



Visto el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto del Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y siendo procedente el nombramiento de un Comité de Expertos, dado que los criterios de valoración de las proposiciones que dependen de un juicio de valor tienen una ponderación mayor a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se emite la presente

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ POR LA QUE SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (EXPEDIENTE 18/10)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Universidad Miguel Hernández, de fecha 8 de julio de 2010 se aprobó el expediente 18/10 para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche, autorizándose dicho expediente y el correspondiente gasto.

SEGUNDO: El apartado 12.3 del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, en el que se detallan los criterios de valoración de las ofertas, establece criterios que para su cuantificación requieren un juicio de valor cuya ponderación en el cómputo total supera a los que se evalúan de forma automática, recogiendo en dicho Cuadro la procedencia de la evaluación técnica de las ofertas que se presenten en el procedimiento por un **Comité de Expertos**, que deben ser nombrados por Resolución del Órgano de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Son de aplicación al expediente de contratación las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos (LCSP) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La LCSP establece en su artículo 134 que, cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente especificado en los pliegos.

SEGUNDO: La competencia para decidir corresponde al Rector, según lo dispuesto en el artículo 33.4.q) de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004 de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat.



En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar como miembros del Comité de Expertos que procederá a la evaluación de las ofertas técnicas que presenten los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche (Expediente 18/10), a los que se detallan a continuación:

- Dna. Ana Beltri Izquierdo, Arquitecta del Ayuntamiento de Altea.
- Dna. Cristina Muñoz-Zafrilla Palomares, Funcionaria del Ayuntamiento de Elda, Técnico Urbanista por el Instituto de Administración Local.
- D. Manuel Cordón Gamiz, Funcionario - Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alicante.
- D. Jose Andres Suarez Manteca, Abogado Especialista en Derecho Administrativo.
- D. Ricardo Capel Sanchez-Morote, Arquitecto y Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Alicante, y Tesorero del Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos y Jefe Técnico Urbanización del Ayuntamiento de Alicante.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de la Universidad Miguel Hernández.

TERCERO: Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Jesús Rodríguez Marín